



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., sábado 10 de diciembre de 2022.

Extraordinario Número 26

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** gubernamental mediante el cual se concede descuento en el costo de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes de transporte público, a partir del día 12 de diciembre de 2022 y durante el mes de enero del Ejercicio Fiscal 2023. ....

2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXVI, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

**SEGUNDO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, así como conceder condonaciones o estímulos fiscales.

**TERCERO.** Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad y tomando en consideración que el impacto económico ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

**CUARTO.** Que ante el panorama referido en los puntos anotados, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, el apoyo social en materia de contribuciones, para lo cual he determinado otorgar un 50% de descuento en el costo de la licencia de conducir tramitada en el Estado por choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes de transporte público, buscando con ello reducir la carga tributaria a la cual se encuentran obligados los antes mencionados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE DESCUENTO EN EL COSTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A CHOFERES PARTICULARES, AUTOMOVILISTAS, MOTOCICLISTAS, APRENDIZ Y CHOFERES DE TRANSPORTE PUBLICO, A PARTIR DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 Y DURANTE EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede al contribuyente un descuento del 50% en el pago de expedición de licencias de conducir expedidas a chofer particular, automovilista y motociclista en el Estado con vigencia permanente, a que refieren los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al realizar el trámite correspondiente dentro del periodo comprendido del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se concede al contribuyente que por reposición, deterioro y/o extravío de su licencia de conducir con vigencia permanente, y desee obtenerla con la nueva imagen institucional, un descuento del 50% en el pago de reposición de licencias de conducir expedida a chofer particular, automovilista y motociclista en el Estado, a que refieren los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al realizar el trámite correspondiente dentro del periodo comprendido del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se concede al contribuyente que cuente con licencia de conducir vigente y desee obtenerla con la nueva imagen institucional con vigencia permanente, un descuento del 50% en el pago de reposición expedida a chofer particular, automovilista y motociclista en el Estado, a que refieren los numerales 1, 2 y 3 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al realizar el trámite correspondiente dentro del periodo comprendido del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se concede descuento del 50% en el pago de licencias de conducir expedidas en el Estado, a que refiere la fracción XVII del artículo 73, numeral 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con la denominación de aprendiz, al realizar el trámite correspondiente dentro del periodo comprendido del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se concede descuento del 50% en el pago de licencias de conducir para chofer de transporte público expedidas en el Estado, a que se refiere la fracción XI del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, al realizar el trámite correspondiente dentro del periodo comprendido del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO.** Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se realiza en línea, en las Oficinas Fiscales del Estado, en las instituciones bancarias y establecimientos previamente autorizados por la Secretaría de Finanzas.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor a partir del día 12 de diciembre del dos mil veintidós y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día nueve del mes de diciembre del dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**

---